

Expediente: 290/09
Carátula: GRANERO RAMON SANTOS C/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 08/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TRAPANI, VICTOR ALBERTO-DEMANDADO CAUSANTE
23260284274 - TRAPANI, CARLOS HECTOR-DEMANDADO
23260284274 - TRAPANI, CAYETANO OSVALDO-DEMANDADO
23260284274 - TRAPANI, ROSALIA FRANCISCA-HEREDERO CAUSANTE
23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A., -DEMANDADO
90000000000 - TRAPANI, ANTONIA GUILLERMINA-HEREDERO CAUSANTE
90000000000 - MARTIN, MARIANA LUCIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, MARIA CELINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
23260284274 - TRAPANI HNOS S.H., -DEMANDADO
90000000000 - MARTIN GARCIA, FIDEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, MARCELO VICTOR FIDEL-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - MARTIN, GUILLERMO JAVIER-HEREDERO DEL DEMANDADO
23319038639 - GRANERO, RAMON SANTOS-ACTOR
23273649964 - MEDINA NUÑEZ, NOELIA GRISEL-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y SEG. SOC. DE ABOG. Y PROC. DE TUC., ----

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 290/09



H105015212621

JUICIO: GRANERO RAMON SANTOS c/ TRAPANI HNOS. S.H., GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS s/ X - INSTANCIA UNICA.- 290/09
Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán.-

A la presentación ingresada por el letrado TELLO en fecha 30/07/2024:

Agréguese el informe bancario que adjunta. Téngase presente la constancia de libre deuda alimentaria adjuntada a esta providencia.-

Atento a las constancias de autos, planilla de actualización de capital aprobada en fecha 24/07/2024 por el monto de \$3.638.998,18, encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209558271027) provenientes del embargo definitivo por capital de fecha 12/12/2023 que fueron dados en pago el 22/04/2024 y 04/07/204 y con motivo del pacto de cuota litis homologado en fecha 22/05/2024 celebrado entre los letrados ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO y NOELIA GRISEL MEDINA NÚÑEZ, y el actor Granero Ramón Santos, en el que se acordó que el actor abonaría a los letrados el 20% de las sumas que cobrasen en los autos del rubro, por ello, corresponde RETENER los honorarios convenidos en PACTO DE CUOTA LITIS (\$3.638.998,18 x 20% = \$727.799,6-); lo que totaliza una retención total por la suma de \$727.799,6.-

Atento a la retención arriba dispuesta, queda un saldo a favor de la parte actora por el monto de **\$2.911.198,58** (\$ 3.638.998,18 - \$727.799,6 = \$2.911.198,58).

En consecuencia, **LIBRESE ORDEN DE PAGO**, a favor del actor GRANERO RAMON SANTOS (DNI.N°12121090) por la suma de **\$2.911.198,58.-** en concepto de pago a cuenta de planilla de capital de condena, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209558271027.

A sus efectos,**LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento del pago ordenado.

Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.-

A la orden de pago por honorarios retenidos: Agréguese la constancia de Afip y de CBU que adjunta. Atento al pacto de cuota litis homologado el 22/05/2024 entre los letrados **ROQUE JOSÉ AGUSTÍN TELLO** y **NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ**, y el actor Granero Ramón Santos y existiendo depositadas en autos sumas retenidas a la actora *ut supra* en concepto de pacto de cuota litis, y dado que el escrito de solicitud de orden de pago por honorarios a favor de la letrada Medina Nuñez fue suscripto por ambos letrados, corresponde ordenar el pago a favor de la letrada **NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ**, MP: inactiva, CUIT: 23-27364996-4, por la suma de **\$727.799,6.** en concepto de pago a cuenta de honorarios por pacto de cuota litis.

Para su cumplimiento, LIBRESE OFICIO al Banco Macro SA para que proceda a: **1) TRANSFERIR** la suma de **\$727.799,6.-** obrantes en la cuenta N°562209558271027 perteneciente a los autos del rubro a la Caja de ahorros del Banco Itau N° 7392083015, CBU 2590102120073920830156 siempre que fuera de titularidad de la letrada **NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ**, MP: inactiva, CUIT: 23-27364996-4.- Así también se pone en conocimiento de la entidad bancaria que **NO** corresponde realizar retención alguna sobre los fondos a cobrar por la letrada **NOELIA GRISEL MEDINA NUÑEZ** ya que lo son en concepto de pacto de cuota litis y sobre ellos **no pesa la obligación legal de efectuar los aportes establecidos por los inc. J y K del art. 26 de la Ley N° 6059.-** 290/09 PCRA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 07/08/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.